


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 15

Fecha:	20	de	octubre	de	2025
--------	----	----	---------	----	------

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato número:	1.120.60.17.13- 16334	del	07 de octubre del 2025

**Disponibilidad presupuestal:**

CDP No. 5500006474 del 15.08.2025

**Registro presupuestal:**

RPC No. 5600094186 del 07.10.2025

**Eje:** Valle Territorio de Vida **Objetivo:** Línea de acción - Sostenibilidad fiscal. **Meta:** Alcanzar un puntaje igual o mayor a 70 puntos en la calificación del índice de desempeño fiscal del DNP para lograr el rango de desempeño solvente durante el periodo de gobierno. **Componente:** Ejecutar una estrategia para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal departamental anualmente.


**Actividad:** Fiscalizar y controlar las rentas departamentales con calidad y atención oportuna a los contribuyentes en el Departamento del Valle del Cauca. **Impacto:** P.A. 4.613.684 del Plan de Acción que será atendido con este contrato.

**Objeto del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Supervisor:	<b>MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA</b> CC No. 66.930.649 de Cali (Valle)
Contratista:	<b>DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA</b> CC. 1.107.062.638 de Cali


**OBJETIVO DEL INFORME**

El objetivo es dejar constancia del cumplimiento de ejecución del objeto y las actividades contenidas en el contrato, así como del cronograma y el plan de trabajo ejecutado en el mes de octubre de 2025, en lo referente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 15

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	<p>1. Proyectar los actos administrativos que sea requeridos por la Gerente de la Unidad. 2. Proyectar los actos administrativos de suspensión de los tramites de procesos de insolvencia de persona natural no comerciante y personas jurídicas. 3. Registrar y mantener actualizada en el sistema de información toda la actividad de los procesos a su cargo. 4. Atender permanentemente las alarmas de las novedades de la actividad de los procesos a su cargo. 5. Presentar oportunamente a la Gerencia de la Unidad los reportes y novedades de los procesos que le sean asignados. 6. Apoyar en las actividades para adelantar los procesos administrativos de cobro coactiva de los impuestos, tasas, sanciones, multas, contribuciones y demás rentas departamentales, excepto las que se encuentren delegadas a otro organismo. 7. Apoyar en las actividades para adelantar los procesos administrativos de cobro coactivo de las deudas no tributarias a favor de los organismos de la Administración Central cuando dicha competencia no haya sido asignada a otro organismo. 8. Adelantar oportunamente los procedimientos de cobro coactivo cuando le sean asignados por la Gerente, a efectos de disminuir el riesgo de prescripción de deudas tributarias y no tributarias departamentales. 9. Mantener la bandeja del Sistema de gestión Documental SADE al día dando respuesta a las solicitudes, derechos de petición y demás correspondencia asignada, celeridad, oportunidad y tiempos establecidos por ley. 10 Dar respuesta a los derechos de petición, acciones de tutela, cumplimientos, incidentes, solicitudes y recursos que le sean asignados. 11. Custodiar los expedientes y/o documentos a su cargo. 12. Las demás que le asigne el Supervisor del Contrato en relación con el objeto contractual.</p>	
Porcentaje cumplimiento.	<p>Porcentaje de cumplimiento de las actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo con lo asignado por el supervisor en el mes de octubre de 2025</p> <p>Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.</p>	<p><b>100%</b> del mes</p> <p>33.33% Acumulado del contrato</p>
Otras consideraciones.		
Sugerencia		
Fecha de entrega		Responsable
Prorroga, suspensiones o adiciones		
Fecha de reinicio		Responsable
N/A	N/A	N/A

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 15

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**

Mencionar las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:

1.- Proyectó 7 autos de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor CERVECERIA UNIÓN SAS con identificación tributaria No.890.900.168-1, sanción por no haber presentado la declaración de impuesto de consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional ante el Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147518-2025390990  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025


POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNIÓN S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA ENERO DE 2019.



**COMPETENCIA**


El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,


**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0318-2025019752 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNIÓN S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$151.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$363.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción, artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 15

 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION	RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147517-2025390989 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 <b>POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA OCTUBRE DE 2021.</b>  <b>COMPETENCIA</b>  El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional.
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION	RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147515-2025390985 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 <b>POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA ABRIL DE 2021.</b>  <b>COMPETENCIA</b>  El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional.
	<b>CONSIDERANDO</b>  Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0356-2025019981 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$623.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$623.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción. Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
	<b>CONSIDERANDO</b>  Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0352-2025019977 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.562.000) correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.562.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 15



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64-147516-2025390988  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025


**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A. IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA MAYO DE 2021.**

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0353-2025019978 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A. identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24.443.000) correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24.443.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 15



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147535-2025391073  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2025


POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNIÓN S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2018.


COMPETENCIA

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0342-2025019967 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNIÓN S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$1.112.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$1.112.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 15



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 150245-2025400799  
9 DE OCTUBRE DE 2025

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2020.**


**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0315-2025019749 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$28.320.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$28.320.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

---



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 150246-2025400800  
9 DE OCTUBRE DE 2025

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2020.**

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0317-2025019751 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$92.848.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$92.848.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**2- Proyectó 7 liquidaciones del Crédito de la obligación de cervecería unión S.A conforme lo**

establece el artículo 446 y 110 del Código General del Proceso.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NIT	PERIODO	VALOR SANCIÓN	
047-09-068-2021	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	ene-19	\$ 363.000	INEXACTITUD
47-09-0054-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	oct-21	\$ 623.000	INEXACTITUD
47-09-0012-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-21	\$ 24.443.000	INEXACTITUD
47-09-0011-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	abr-21	\$ 13.562.000	INEXACTITUD
LO-171-2019	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-18	\$ 1.112.000	INEXACTITUD
LO-078-20	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	ene-20	28.320.000	INEXACTITUD
LO-094-20	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-20	92.848.000	INEXACTITUD



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0068-2021*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147518-2025390990 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: ENERO 2019  
 Concepto: Sanción por Inexactitud  
 Capital: \$ 151.000  
 Interés: \$ 234.460  
 Sanción: \$ 471.570


Total, a pagar: \$ 857.030


**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$887.030**  
 SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se...

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 9 de 15



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0011-2022*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147515-2025390985 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

1.- Liquidación del Crédito:

Período: ABRIL 2021  
 Concepto: Sanción por Inexactitud  
 Capital: \$ 13.562.000  
 Interés: \$ 14.937.710  
 Sanción: \$ 15.592.080

Total, a pagar: \$ 44.091.790


2.-Liquidación de Costas:

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$ 44.121.790**  
**SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se

---



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0054-2022*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147517-2025390989 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

1.- Liquidación del Crédito:

Período: OCTUBRE 2021  
 Concepto: Sanción por Inexactitud  
 Capital: \$ 623.000  
 Interés: \$ 665.520  
 Sanción: \$ 716.320

Total, a pagar: \$ 2.004.840

2.-Liquidación de Costas:

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$2.034.840**  
**SON: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se



INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
SUPERVISION



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION

Dentro del proceso administrativo coactivo Expediente No. LO-171-2019, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147535-2025391073 del 19 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

1.- Liquidación del Crédito:

Período: MAYO 2018  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 1.112.000  
Interés: \$ 1.987.280  
Sanción: \$ 1.527.360

Total, a pagar: \$ 4.626.640

2.-Liquidación de Costas:

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$4.656.640

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 C.G.P).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION

Dentro del proceso administrativo coactivo Expediente No. 47-09-0012-2022, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147516-2025390988 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

1.- Liquidación del Crédito:

Período: MAYO 2021  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 24.443.000  
Interés: \$ 26.924.490  
Sanción: \$ 28.099.710

Total, a pagar: \$ 79.467.200

2.-Liquidación de Costas:

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$ 79.497.200

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE


De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 C.G.P).



INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION

3- Liberó 24 órdenes de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor COMPAÑÍA COLOMBIANA C&A SAS, con identificación tributaria No. 9010124454 Y FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA CON NIT 8050128649, por no haber presentado la declaración de impuesto de consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional ante el Departamento del Valle del Cauca.

No. RESOLUCION	No. SADE	FECHA RESOLUCION	EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT CONTRIBUYENTE	DIRECCION CONTRIBUYENTE
150248	2025400801	09 DE OCTUBRE	47-10-0061-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150249	2025400802	09 DE OCTUBRE	47-10-0062-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150250	2025400803	09 DE OCTUBRE	47-10-0063-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150251	2025400804	09 DE OCTUBRE	47-10-0064-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150252	2025400805	09 DE OCTUBRE	47-10-0065-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150253	2025400806	09 DE OCTUBRE	47-10-0066-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150254	2025400807	09 DE OCTUBRE	47-10-0067-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150262	2025400815	09 DE OCTUBRE	47-10-0076-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida / norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150263	2025400816	09 DE OCTUBRE	47-10-0077-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150264	2025400817	09 DE OCTUBRE	47-10-0078-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150265	2025400818	09 DE OCTUBRE	47-10-0079-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150266	2025400819	09 DE OCTUBRE	47-10-0080-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150267	2025400820	09 DE OCTUBRE	47-10-0081-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150268	2025400821	09 DE OCTUBRE	47-10-0082-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150269	2025400822	09 DE OCTUBRE	47-10-0083-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150270	2025400823	09 DE OCTUBRE	47-10-0084-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150270	2025400823	09 DE OCTUBRE	47-10-0084-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150271	2025400824	09 DE OCTUBRE	47-10-0085-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 12 de 15

Con los pasos descritos anteriormente, se concluye el trámite de una solicitud.

Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.

- Cumplimiento de las normas técnicas aplicables: Las actividades se desarrollaron de acuerdo al alcance del objeto, bajo las destrezas del contratista y el cumplimiento de las normas técnicas que son aplicables a sus actividades, para efectos de reposa en el expediente informe del contratista.
- Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: N/A

Seguimiento técnico al desempeño (factores de calidad):


El supervisor deja constancia y advierte el cumplimiento por parte del contratista a las actividades ejecutadas que:

- Calidad del bien(es) o servicios suministrados: Corresponde a la evaluación de la calidad del bien y/o servicio y su consecuente cumplimiento con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y demás documentos precontractuales.  
SI  NO
- Plazos programados: corresponde a la evaluación del cumplimiento de las fechas pactadas.  
SI  NO
- Cantidades Programadas: Corresponde a la evaluación del cumplimiento de entrega de las cantidades requeridas.  
SI  NO
- Personal que ejecutó el servicio: Corresponde a la evaluación de la cantidad y competencia del personal asignado para la prestación del servicio.  
SI  NO

#### SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.


- Expediente electrónico o físico del contrato: Verificado el expediente éste se encuentra completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable.
- Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: Por la naturaleza del contrato, no se exigió el otorgamiento de garantía.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales: N/A

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 13 de 15

- Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: N/A
- Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: Antes de iniciar el trámite de facturación se remitirá al personal que maneja la plataforma de publicidad en SECOP, el presente documento para su publicación.
- Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: Para el pago de la primera (1) cuota del mes de octubre del 2025, se anexan planilla de seguridad social No. 1075794902, CUS No. 1841659584 mes de octubre del 2025, certificados de afiliación a salud (SANITAS), pensión (PORVENIR), y ARL (POSITIVA), en concordancia con el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, de los documentos necesarios y adecuados y se cumplió con los informes oportunamente de acuerdo al objeto contratado.

#### SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	\$15.000.000				
Valor Adiciones	\$ 0				
Reajustes	\$ 0				
Actualización de precios	\$ 0				
Valor Total del Contrato	\$15.000.000				
Valor pagado	\$0				
Valor causado que no se ha pagado	\$5.000.000				
Valor total ejecutado	\$5.000.000				
Valor saldo por ejecutar	\$10.000.000				
Intereses moratorios	\$0				

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 14 de 15

### SEGUIMIENTO


Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: El Contrato se ejecuta financieramente como se perfeccionó, cuenta con el registro presupuestal No. 5600094186 del 07.10.2025 y los pagos se ejecutan de acuerdo a lo pactado
- Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: El presente informe es suficiente para efectuar el pago correspondiente; puesto que, se da plena constancia de las actividades ejecutas por el Contratista según el objeto y sus especificaciones.
- Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo.
- Se relaciona la siguiente formación contable-financiera.

Numero de Factura	Compromiso de Pago	Fecha

- Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: No aplica.
- Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: No aplica.
- Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: No aplica.
- Costo de actividades por entregables: No aplica.

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1:	\$	\$
Actividades:		
Entregable 2:	\$	\$
Actividades:		
Entregable 3:	\$	\$
Actividades:		
Entregable 4:	\$	\$
Actividades:		
TOTALES:	\$	\$

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 15 de 15

**SEGUIMIENTO JURIDICO**

El contratista ha cumplido con el pago de los aportes legales de salud, pensión y arl en concordancia con el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018, según numeral 2 de la cláusula segunda del contrato y la Ley 1122 artículo 18 de 2007, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3,4,2,5,1 del Decreto # 0734 de 2012, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

**INFORME SOBRE SANCIONES**

N/A


**INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS**

N/A

Fecha del próximo informe	Día	18	Mes	noviembre	Año	2025
---------------------------	-----	----	-----	-----------	-----	------

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los  
 20 días del mes de octubre de 2025

Firma



**MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA**  
 CC No. 66.930.649 de Cali (Valle)  
 Gerente, Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
 SUPERVISOR



# PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION  
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-09, 07:52:39 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1075794902

Periodo Cotización: octubre de 2025

Periodo Servicio: octubre de 2025

## PAGADO 09/10/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

### I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA		
Documento	CC1107062638	Dirección	DG 70 #26 L - 02 RICARDO BALCAZAR
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3164928995
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

### II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total												
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SN	IG	UM	UMC	AMP	AC	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANE	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 1107062638	DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA	59	00																		0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	\$ 4.200.000	\$ 672.000	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 4.200.000	\$ 525.000	0,522	\$ 4.200.000	\$ 22.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.219.000

### III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 4.200.000	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000	\$ 0	\$ 672.000	\$ 525.000	\$ 22.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.219.000	\$ 0	\$ 1.219.000






### Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-10-09, 07:50:06 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2025
Empresa	DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1107062638
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1075794902
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1841659584
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 1.219.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 672.000	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 525.000	\$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 22.000	\$ 0
<b>SubTotales:</b>				\$ 1.219.000	\$ 0
<b>Total a Pagar:</b>					\$ 1.219.000



**PSE - Transacción Aprobada**  **CUS 1841659584**

Desde [serviciopse@achcolombia.com.co](mailto:serviciopse@achcolombia.com.co) <[serviciopse@achcolombia.com.co](mailto:serviciopse@achcolombia.com.co)>

Fecha Vie 10/10/2025 12:52 AM

Para [adicao52@hotmail.com](mailto:adicao52@hotmail.com) <[adicao52@hotmail.com](mailto:adicao52@hotmail.com)>



**¡Hola, DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA !**

**Estado de la Transacción:** **Aprobada** 

**Los siguientes son los datos de tu transacción:**

**Valor:** \$ 1.219.000

**Empresa:** SIMPLE OI

**Descripción:** Pago de Seguridad Social

**Fecha de la transacción:** 09/10/2025

**CUS:** 1841659584

Gracias por utilizar nuestro servicio.



**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.





Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



## Para mayor información comunícate con nosotros:

-  En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5  
 Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

VIGILADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA  
 ACH COLOMBIA S.A.



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia\_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

### "AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

### CERTIFICA

Que Diana Carolina Diaz Cordoba, identificado(a) con CC número 1107062638, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1107062638
NOMBRES Y APELLIDOS	Diana Carolina Diaz Cordoba
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	02/11/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/11/2017
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	136 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/11/2017
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1107062638 DIANA CAROLINA DIAZ  
CORDOBA Desde 01/09/2024 - Vigente CEDULA DE  
CIUDADANIA 1107062638 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA  
Desde 01/09/2022 Hasta 31/08/2024

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.107.062.638**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Octubre del 2025.

Cordialmente,



---

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

**BBVA Colombia**  
**NIT 860.003.020-1**  
**Certifica**

Que nuestro(a) cliente **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 1.107.062.638** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 571289917** aperturada el **15 de julio de 2010**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los 1 días del mes de Octubre del año 2025

---

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

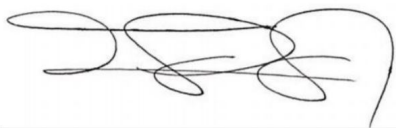
Cuenta de 10 dígitos: **0571289917**

Cuenta de 16 dígitos: **0571000200289917**

Cuenta de 20 dígitos: **00130571000200289917**

---

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente  
BBVA Colombia

*Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.*

## LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
<b>Nombres y apellidos o Razón Social</b>	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA		
<b>Tipo de documento de identificación</b>	NI	<b>Número de documento de identificación</b>	890399029
Datos del trabajador			
<b>Tipo documento y número de identificación</b>	CC 1107062638	<b>Nombres y apellidos</b>	DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
<b>Fecha de afiliación</b>	2025-08-24	<b>Estado de afiliación</b>	<b>Activo</b>
<b>Fecha de inicio cobertura</b>	2025-08-24	<b>Tipo de vinculación</b>	Independiente
<b>Clase de riesgo</b>	1	<b>Fecha de retiro</b>	

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de octubre del 2025.

Cordialmente,

**Gerencia de afiliaciones y novedades**

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000  
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |  
defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00  
a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva  
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

[www.positiva.gov](http://www.positiva.gov)

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 1 de 9

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

En cumplimiento al contrato de prestación de servicios se llevaron a cabo las siguientes actividades durante el periodo de **OCTUBRE 2025** y se adjuntan las evidencias.

1.- Se proyectaron 7 autos de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor CERVECERIA UNIÓN SAS con identificación tributaria No.890.900.168-1, sanción por no haber presentado la declaración de impuesto de consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional ante el Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147518-2025390990  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNIÓN S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA ENERO DE 2019.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0318-2025019752 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNIÓN S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$151.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$363.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción, artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 2 de 9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147517-2025390989  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA OCTUBRE DE 2021.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0356-2025019981 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNIÓN S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$623.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$623.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción. Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147515-2025390985  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA ABRIL DE 2021.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0352-2025019977 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNIÓN S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.562.000) correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.562.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 3 de 9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64-147516-2025390988  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD, VIGENCIA MAYO DE 2021.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0353-2025019978 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24.443.000) correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24.443.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 147535-2025391073  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A, IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2018.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0342-2025019967 del 14 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A, identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$1.112.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$1.112.000) la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa.

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 4 de 9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 150245-2025400799  
9 DE OCTUBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A. IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2020.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0315-2025019749 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A. identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$28.320.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$28.320.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.120.60.10.64- 150246-2025400800  
9 DE OCTUBRE DE 2025

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA EL DEUDOR CERVECERIA UNION S.A. IDENTIFICADO CON NIT 890.900.168-1 POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR INEXACTITUD PERIODO MAYO DE 2020.

**COMPETENCIA**

El Subgerente de Gestión de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca (E), en uso de sus facultades legales y competencias conferidas por los Decretos No. 1-17-1118 de 2021, No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, No. 1.22.2032 de 17 de diciembre de 2024, y los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.1.120.60.10.64-0317-2025019751 del 13 de febrero de 2025, este despacho libró mandamiento de pago en contra del deudor CERVECERIA UNION S.A. identificado con NIT No. 890.900.168-1, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$92.848.000), correspondiente al mayor valor determinado y dejado de pagar, con los respectivos intereses que se causen a la fecha efectivo del pago, más la sanción por inexactitud atribuible a dichos valores determinados en la suma NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$92.848.000), la que se actualizará a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
 No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
 De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
 Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
 Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 5 de 9

2- Se proyectaron 7 liquidaciones del Crédito de la obligación de cervecería unión S.A conforme lo establece el artículo 446 y 110 del Código General del Proceso.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NIT	PERIODO	VALOR SANCIÓN	
047-09-068-2021	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	ene-19	\$ 363.000	INEXACTITUD
47-09-0054-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	oct-21	\$ 623.000	INEXACTITUD
47-09-0012-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-21	\$ 24.443.000	INEXACTITUD
47-09-0011-2022	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	abr-21	\$ 13.562.000	INEXACTITUD
LO-171-2019	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-18	\$ 1.112.000	INEXACTITUD
LO-078-20	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	ene-20	28.320.000	INEXACTITUD
LO-094-20	CERVECERIA UNIÓN SAS	890.900.168-1	may-20	92.848.000	INEXACTITUD



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0068-2021*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147518-2025390990 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: ENERO 2019  
 Concepto: Sanción por Inexactitud  
 Capital: \$ 151.000  
 Interés: \$ 234.460  
 Sanción: \$ 471.570

Total, a pagar: \$ 857.030

**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$887.030**  
 SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores sustanciales que le atribuya a la liquidación emitida. (Art. 446 C.G.P.)

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 6 de 9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0011-2022*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147515-2025390985 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: ABRIL 2021  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 13.562.000  
Interés: \$ 14.937.710  
Sanción: \$ 15.592.080

Total, a pagar: \$ 44.091.790

**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$ 44.121.790**

**SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0054-2022*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147517-2025390989 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: OCTUBRE 2021  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 623.000  
Interés: \$ 665.520  
Sanción: \$ 716.320

Total, a pagar: \$ 2.004.840

**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$2.034.840**

**SON: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 7 de 9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. LO-171-2019*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147535-2025391073 del 19 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: MAYO 2018  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 1.112.000  
Interés: \$ 1.987.280  
Sanción: \$ 1.527.360

Total, a pagar: \$ 4.626.640

**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$4.656.640**

**SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 C.G.P).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA OBLIGACION**

Dentro del proceso administrativo coactivo *Expediente No. 47-09-0012-2022*, se profirió la Resolución. No. 1.120.60.10.64-147516-2025390988 del 18 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a 30 de septiembre de 2025.

**1.- Liquidación del Crédito:**

Período: MAYO 2021  
Concepto: Sanción por Inexactitud  
Capital: \$ 24.443.000  
Interés: \$ 26.924.490  
Sanción: \$ 28.099.710

Total, a pagar: \$ 79.467.200

**2.-Liquidación de Costas:**

Gastos de notificación de los actos administrativos dentro de las etapas del proceso de cobro coactivo por \$30.000.

**TOTAL: CRÉDITO + COSTAS = \$ 79.497.200**

**SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

De la liquidación del crédito practicada por este despacho, se corre traslado, a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 C.G.P).

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,**  
**De: DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA con C.C. No. 1.107.062.638 de Cali**  
**Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria**  
**Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5**

Página 8 de 9

3- Se libraron 24 órdenes de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor COMPAÑÍA COLOMBIANA C&A SAS, con identificación tributaria No. 9010124454 Y FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA CON NIT 8050128649, por no haber presentado la declaración de impuesto de consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional ante el Departamento del Valle del Cauca.

No. RESOLUCION	No. SADE	FECHA RESOLUCION	EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN CONTRIBUYENTE
150248	2025400801	09 DE OCTUBRE	47-10-0061-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150249	2025400802	09 DE OCTUBRE	47-10-0062-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150250	2025400803	09 DE OCTUBRE	47-10-0063-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150251	2025400804	09 DE OCTUBRE	47-10-0064-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150252	2025400805	09 DE OCTUBRE	47-10-0065-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150253	2025400806	09 DE OCTUBRE	47-10-0066-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150254	2025400807	09 DE OCTUBRE	47-10-0067-2022	COMPANIA COLOMBIANA C&A SAS	9010124454	CALLE 13 #5-25 Roldanillo, Teléfono 3183544821, correo comcolombianac.a@gmail.com
150262	2025400815	09 DE OCTUBRE	47-10-0075-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida / norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150263	2025400816	09 DE OCTUBRE	47-10-0077-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150264	2025400817	09 DE OCTUBRE	47-10-0078-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150265	2025400818	09 DE OCTUBRE	47-10-0079-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150266	2025400819	09 DE OCTUBRE	47-10-0080-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150267	2025400820	09 DE OCTUBRE	47-10-0081-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150268	2025400821	09 DE OCTUBRE	47-10-0082-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150269	2025400822	09 DE OCTUBRE	47-10-0083-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150270	2025400823	09 DE OCTUBRE	47-10-0084-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150270	2025400823	09 DE OCTUBRE	47-10-0084-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com
150271	2025400824	09 DE OCTUBRE	47-10-0085-2022	FABRICA DE LICORES LA EXCELENCIA LTDA	8050128649	avenida 7 norte # 53-4; Correo electronico ronsanmiguel89hotmail.com

**INFORME No. 1**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No. 1.120.60.17.13-16334-2025 de 07 octubre 2025,  
De: **DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA** con C.C. No. **1.107.062.638** de Cali  
Dependencia: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Departamento del Valle del Cauca – NIT 890.399.029-5

Página 9 de 9

El presente Informe de actividades de acuerdo con los términos del contrato, se firma a los 20 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,



**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**  
C.C. No. 1.107.062.638 de Cali-Valle  
El Contratista